

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA  
SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC  
CIA. LTDA. ....  
CAPITAL SOCIAL: USS. S/. 800. 00. ....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy cinco de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, los señores; JIMMY JOSE ZAMBRANO GUARANDA, Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y KARINA JOHANNA ZAMBRANO MALTA, Ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el libro de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; Uno.- JIMMY JOSE ZAMBRANO GUARANDA, Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Dos.- KARINA JOHANNA

ZAMBRANO MALTA, Ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. , constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la Republica del Ecuador y a los presentes estatutos; y declararan bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad. SEGUNDA. -ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la Compañía es SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es Proyectos, Mantenimientos y Venta de materiales eléctricos; a la importación, distribución y comercialización de materiales y suministros eléctricos residenciales, industriales y de ferretería en general; a la asesoría, montaje, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos residenciales, comerciales e industriales; con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. .ARTÍCULO CUARTO.- La Compañía tiene su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, o agencias dentro o fuera del país. ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. .- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios. ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los estados Unidos de

Norteamérica, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.-

**ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

**ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** La reuniones de la Junta General, serán

Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los socios que tenga registrados en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**

**PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, y es de su competencia: a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b).- Suscribir en unión del Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. c).- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d).- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno y los presentes estatutos; e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un periodo de CINCO AÑOS. El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Representar a la compañía de manera legal,

judicial y extrajudicial; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; c).- Velar por que la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de las compañías; d).- Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e).- Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f).- Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; g).- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos; h).- Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.** .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el Balance General, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación,

para lo cual designará al o a los liquidadores. TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario de la siguiente manera: JIMMY JOSE ZAMBRANO GUARANDA, suscribe CUATROCIENTAS UNA PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y KARINA JOHANNA ZAMBRANO MALTA, suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de Integración de Capital, cuyo documento se adjunta, y el cincuenta por ciento restantes se lo pagara en el plazo de un año contado desde la inscripción en el Registro Mercantil. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- Ilegible.- f) Ilegible.- Abogada AMERICA PISPIRA ORTIZ, matricula número cero nueve-mil novecientos noventa y seis- uno foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Guayaquil, 26 de Febrero del 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC CIA. LTDA.** de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

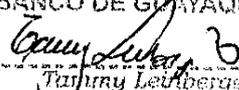
<b>ZAMBRANO MALTA KARINA JOHANNA</b>	<b>\$ 199.50</b>
<b>ZAMBRANO GUARANDA JIMMY JOSE</b>	<b>\$ 200.50</b>

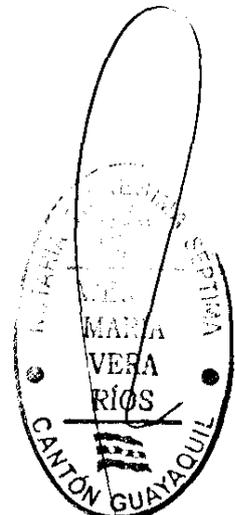
**TOTAL \$ 400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

  
Tatiana Leubberger T.  
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES



PCA 520265 PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ  
FEB 26 DEL 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7606098  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912580339 PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SISTEMAS Y CONTRÓLES ELECTRICOS SIMALEC CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7606098

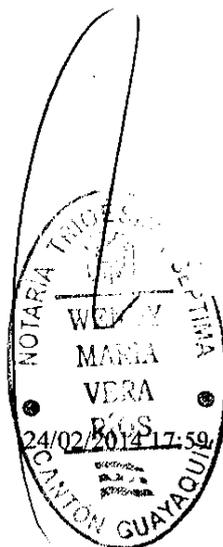
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2014 2:02:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 092613277-0



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO MALTA  
KARINA JOHANNA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAQUIL 1988-05-24  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO ANDRADE FABIAN RODRIGUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MALTA ARAGUMDI RUTH ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
DURAN  
2013-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-18

CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0070 0926132770  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZAMBRANO MALTA KARINA JOHANNA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	28
GUAYAQUIL	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NIVEL DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 E394313222  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDO JERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUARANDA SALAZAR PATRICIA ROSA  
 DURAN: 2013-08-18  
 2023-08-18

NOTARIA TRILCE Y TRILCE SEPTIMA  
 CANTÓN GUAYAQUIL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA  
 No. 092392280-1  
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDO JERO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 003  
 003 - 0103      0923922801  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 ZAMBRANO GUARANDA JIMMY JOSE  
 GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      TABACUÍ  
 GUAYAQUIL      28  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

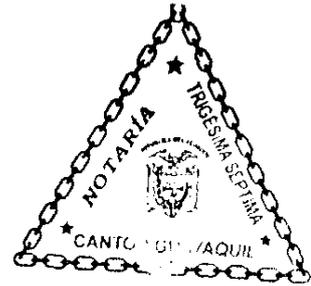
NOTARIA TRILCE Y TRILCE SEPTIMA  
 WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 CANTÓN GUAYAQUIL



**JIMMY JOSE ZAMBRANO GUARANDA**

**C.C. No. 0923922801**

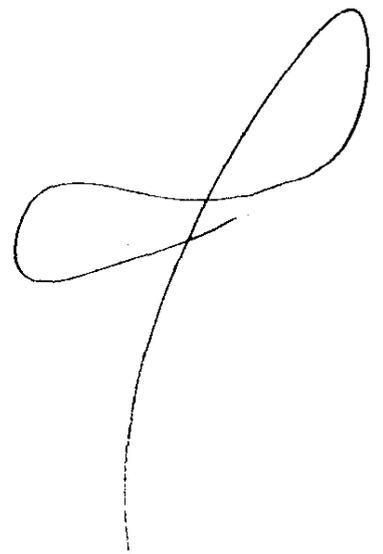
**C.V. No. 003-0103**



**KARINA JOHANNA ZAMBRANO MALTA**

**C.C.No. 0926132770**

**C.V. No. 004-0070**



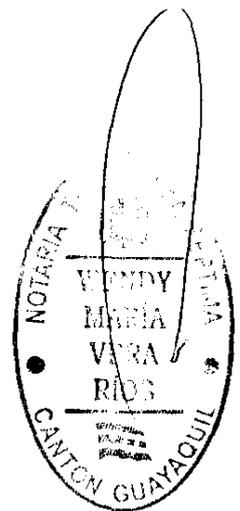
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
**DENOMINADA SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS**  
**SIMALEC CIA. LTDA.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON  
GUAYAQUIL**



**RAZON: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SISTEMA Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC CIA.LTDA.**, con fecha de cinco de marzo del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001874, emitida el VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 11 de marzo del 2014

  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.194  
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001874, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **28 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC CIA. LTDA.**, de fojas 34.803 a 34.827, Registro Mercantil número 1.342.

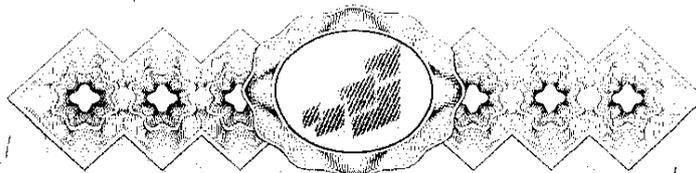
ORDEN: 15194



Guayaquil, 15 de abril de 2014

REVISADO POR: *h*

  
**AB. NURIA BUTIÑA M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



794.029



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

0013736

Guayaquil, - 7 MAY 2014

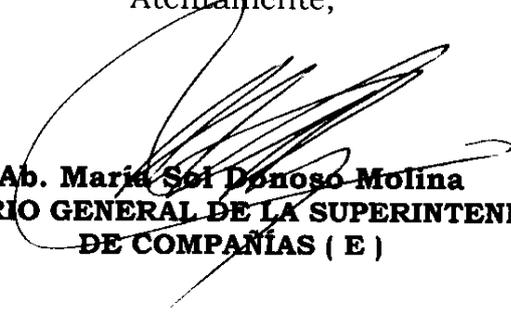
Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SIMALEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**

  
MSDM/evm